

Ordenación Urbana, conforme al documento redactado por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción en este anuncio Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estime pertinentes.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Los Palacios y Villafranca, 20 de abril de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 1390/94).

En Sesión Plenaria celebrada por este Ayuntamiento con fecha 23 de marzo de 1994 se aprobó inicialmente el Proyecto de Delimitación de Superficie en suelo no urbanizable en la Hacienda «El Quemado» para constituir Patrimonio Municipal del Suelo, exponiéndose el expediente al público por plazo de 15 días para oír alegaciones, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOJA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 del R.D.L. 1/92.

Espartinas, 11 de abril de 1994.- La Alcalde, M.º Regla Jiménez Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA)

EDICTO. (PP. 1399/94).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de abril de 1994, acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Manzana «H» de la Urbanización Ermita del Cerro, de este término municipal, promovido por «Residencial los Juncos de la Ermita, S.L.». Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el art. 117.3 del Real Decreto legislativo 1/1992 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y del art. 140.3 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, por un plazo de 15 días hábiles, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.

Alhaurín de la Torre, 27 de abril de 1994.- El Alcalde, Antonio Vega González.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EDICTO. (PP. 1402/94).

Información pública para alegaciones al Estudio de Detalle en Polígono de Almanjayar, parcela 13, sector 07.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, HACE SABER:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 25 de marzo de 1994, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle para ordenación volumétrica de la parcela 13, Sector 07 del PERI Almanjayar.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de

la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Área de Urbanismo y Vivienda, sita en calle Escudo del Carmen núm. 3 -Edf. Rey Soler-

Granada, 15 de abril de 1994.- El Alcalde, P.D.

AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

ANUNCIO. (PP. 1493/94).

Este Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada el día once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, acordó prestar aprobación definitiva Estudio de Detalle UA-11, del Plan General de Ordenación Urbana de Antequera, de iniciativa municipal y redactado por el Organismo Autónomo Local para la Promoción y Desarrollo de Antequera, que fue aprobado inicialmente en sesión de once de junio de mil novecientos noventa y tres, publicado en el BOJA de fecha 31 de julio de 1993 y en el Diario Sur de fecha 25 de enero de 1994. Lo que se hace público a efectos de su entrada en vigor en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico, haciendo saber que cabe la interposición de recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en plazo de un mes, previo al contencioso administrativo en la forma especificada en la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, a contar del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el BOJA.

Antequera, 27 de abril de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

EDICTO. (PP. 1561/94).

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería,

HACE SABER: Que por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1994, se aprobó con carácter inicial el Estudio de Detalle en la C/ Santos Zárate esquina C/ San Leonardo de esta ciudad, promovido por la entidad mercantil «El Tabardín, S.L.».

En virtud de dicha aprobación se abre un período de información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que durante dicho plazo puedan hacerse por escrito, cuantas alegaciones se estimen pertinentes por quienes se consideren afectados o interesados. A tal fin, el citado expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas del Área de Urbanismo (Sección de Planeamiento) donde podrá ser examinado durante los días y horas hábiles de oficina, dentro del expresado plazo.

Almería, 4 de mayo de 1994.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAEN)

ANUNCIO de bases.

BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION LIBRE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de

Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios, complemento específico y demás retribuciones complementarias que la Corporación tenga acordadas o pueda acordar de acuerdo con la legislación vigente.

Segunda: Requisitos de los aspirantes

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 30.
- c) Tener una talla mínima de 1,70 cms. para varones y 1,65 para las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales.

Tercera: Presentación de instancias

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Quesada durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A la instancia se acompañará el resguardo de haber satisfecho en la Depositaria Municipal la cantidad de 3.000 pesetas, en concepto de derecho de examen, sólo serán devueltas en el supuesto de no ser admitido.

Cuarta: Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, pudiendo los excluidos, en el plazo de 10 días previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo subsanar las deficiencias.

Las reclamaciones, si las hubiese serán aceptadas o rechazadas en la resolución en la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de 15 días hábiles, contendrá además la composición del tribunal, lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios.

Quinta: Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- El Cabo de la Policía Local.
- Un Funcionario de Carrera de la Corporación.

- Un representante designado por la Jefatura Provincial de Tráfico.

- El Delegado de Personal.

Secretario: El de la Corporación o quien le sustituya.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de cuatro vocales y el Presidente, titulares o suplentes indistintamente.

Sexta: Comienzo y desarrollo de la oposición

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Séptima: Ejercicios de la oposición

A) De aptitud física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas para realizar las pruebas deportivas.

- Fuerza Flexora:

a) Hombres.

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres.

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

- Salto Vertical (hombres y mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos al nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cms. los hombres y 40 cms. las mujeres.

- Salto de Longitud:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

- Salto de Altura:

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

- Carrera de Velocidad (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'50 para hombres y 9'50 para mujeres.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para las mujeres.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

B) Examen Médico. Se calificará de apto o no apto, según el siguiente cuadro de exclusiones:

- Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

- Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left[(Talla \text{ en cms.} - 100) + \frac{\text{edad}}{4} \right] \times 0,9$$

- Exclusiones definitivas.

1. Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratotomía radial.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos musculares y articulares.

b) Aparato digestivo:

Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulten el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión

sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio:

El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa, y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso:

Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

f) Otros procesos patológicos:

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizan con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

C) Psicotécnicas. Dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial. Se calificará apto o no apto.

D) Conocimientos. Consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el tribunal de los que integran el programa que figura como Anexo a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas.

Octava: Calificación de los ejercicios

Todos los ejercicios serán eliminatorios. Los tres primeros ejercicios se calificarán como aptos o no apto, calificándose cada una de las pruebas del cuarto ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo excluidos los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada ejercicio, a cada uno de los opositores será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio. La calificación más alta, como resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, serán los propuestos por el Tribunal.

Novena: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1/1989 de 8 de mayo, Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía los aspirantes que aprueben la fase de oposición tendrán que superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la cual remitirá a este Ayuntamiento informe sobre las aptitudes del alumno para su valoración en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, el aspirante propuesto

tendrá la consideración de funcionario en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación.

El aspirante propuesto presentará dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde que se ha publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes, dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación referida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en el expediente personal.

Quienes aprueben la fase de oposición tendrán que superar con aprovechamiento el curso de ingreso para la categoría de policía en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Los aspirantes a la categoría de Policía, durante la realización del curso, tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y deberes inherentes al cargo.

La no incorporación a los cursos de ingreso y capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

Una vez superado el curso de ingreso en la categoría de Policía Local, y a la vista del informe emitido por dicha escuela, se procederá por parte del Alcalde al nombramiento como funcionario.

Décima: Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición.

Undécima: Reclamaciones

Estas bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Duodécima: Normas supletorias

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de reforma de la Función Pública, R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, sobre selección de funcionarios; Ley 1/89 de 8 de mayo de coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 186/92 de la Junta de Andalucía sobre selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1993 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Reglamento de Personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

PROGRAMA PARA EL EJERCICIO DE CONOCIMIENTOS

1.º La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.º La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales.

Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.º Tipología de los entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4.º Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5.º Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.º El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.º Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8.º El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9.º Los actos administrativos: conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.º Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de Alzada, Reposición, Revisión y Súplica.

11.º La Organización Territorial del Estado: la Provincia y el Municipio.

12.º La Administración Local: autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13.º Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de gobierno. Organos Complementarios.

14.º Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencias de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.º La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, Deberes e Incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16.º La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17.º Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.º Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19.º La ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20.º La sociedad de masas. Características.

21.º Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Quesada, 9 de mayo de 1994.- El Alcalde.

CAJASUR

ANUNCIO de convocatoria de asamblea general ordinaria. (PP. 1568/94).

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Entidad y de conformidad con lo establecido en las normas estatutarias, se convoca a los Sres. Consejeros Generales, Consejo de Administración y Comisión de Control, de este Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba «CajaSur» a la Asamblea General ordinaria, que se celebrará el día 18 de junio de 1994, en el Salón de Actos del Centro Cultural «CajaSur», sito en la calle Reyes Católicos, número 6, de Córdoba, a las 11,30 horas en primera convocatoria y, de no reunirse el quórum